



PRG/mvn

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA CINCO (5) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE ELABORADO A LOS EFECTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTS. 56.1 DE LA LEY 7/85 DE 2 DE ABRIL Y 196.3 DEL REAL DECRETO 2.568/86, DE 28 DE NOVIEMBRE.

En el Salón de Comisiones del Palacio Municipal, sede del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las nueve horas y treinta minutos del día **CINCO (5) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, se reúne, en sesión **ORDINARIA** y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local; bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, **DON VÍCTOR MORA ESCOBAR**, y asistiendo los y las Tenientes de Alcalde: **DON JUAN OLIVEROS VEGA, DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL, DON RAFAEL LOUZAO GUERRERO y DOÑA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ.**

Concurren también el Interventor Municipal, **DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ**, y la Secretaria General en funciones, que suscribe, **PATRICIA RODRÍGUEZ GOÁS**, que da fe del acto.

Abierta la sesión por el Presidente, se pasa al estudio y resolución de los asuntos que componen el orden del día de la sesión:

ASUNTO PRIMERO: ACTA DE LAS SESIONES, ORDINARIA DE VEINTIDÓS (22) DE OCTUBRE Y EXTRAORDINARIA DE TREINTA (30) DE OCTUBRE ÚLTIMOS

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, el Presidente pregunta si alguno de los asistentes desea formular alguna observación al acta de referencia. No realizándose observación alguna, se considera aprobada por unanimidad.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado por **UNANIMIDAD** el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Aprobar el **ACTA** de las sesiones, **ORDINARIA** de **VEINTIDÓS (22)** de **OCTUBRE** y **EXTRAORDINARIA** de **TREINTA (30)** de **OCTUBRE** de 2015.

ASUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 74/2015, DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO Y EXORNOS EXTRAORDINARIOS ORNAMENTALES DE LOS EVENTOS FESTIVOS DE 2015 (NAVIDAD Y REYES) Y 2016 (HASTA LA FESTIVIDAD DE SAN LUCAS): SUBSANACIÓN DE ERROR DEL ACUERDO ADOPTADO SOBRE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 1484, de 17 de junio de 2015; por el Presidente, se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Subsanan el error habido en el apartado 3º del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de octubre del año en curso, relativo a la autorización del gasto y del expediente de contratación arriba y que es del siguiente tenor literal:

“Tercero: Adjudicar el contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad por razón de la cuantía y

tramitación anticipada, al amparo de lo establecido en el artículo 173, letra f) en relación con el artículo 177.2 y 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público”.

Dicho apartado se sustituye, una vez constatados el error en la calificación de su tramitación, por el siguiente texto:

“Tercero: Adjudicar el contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad por razón de la cuantía, y

Código Seguro De Verificación:	i/X/8tWAqc77tndtU+KBSA==	Fecha	05/11/2015	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas			
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/i/X/8tWAqc77tndtU+KBSA==	Página	1/2	



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de
Gobierno Local el día cinco (5) de noviembre de 2015

tramitación ordinaria, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 173, letra f) en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público”.

Asimismo, y como consecuencia de lo anterior, subsanar la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regula el contrato de referencia, y que es del siguiente tenor:

CLÁUSULA 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, por razón de la cuantía, y **tramitación anticipada**, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 173, letra f) en relación con el 177.2, así como el **110.2**, todos del TRLCSP.

Dicha cláusula se sustituye, por el siguiente texto:

“CLÁUSULA 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, por razón de la cuantía, y **tramitación ordinaria**, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 173, letra f) en relación con el 177.2, ambos del TRLCSP”.

SEGUNDO: Proseguir los trámites del expediente de contratación en orden a su adjudicación.

La Secretaria General en funciones, Fdo.: Patricia Rodríguez Goás

Código Seguro De Verificación:	i/X/8tWAqc77tndtU+KbsA==	Fecha	05/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/i/X/8tWAqc77tndtU+KbsA==	Página	2/2

